

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

**CONSIDERANDO**

Que, el Art. 211 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“La Contraloría General del Estado es el organismo técnico superior de control, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Contralor General del Estado, quien desempeñará sus funciones durante cuatro años. Tendrá atribuciones para controlar ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos”*.

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*

Que, el Artículo 5 del COOTAD, estipula que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”*.

Que, el Artículo 53 del COOTAD, estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.

Que, mediante Acuerdo 027-CG publicado en el Suplemento del Registro Oficial 585 de 12 de septiembre de 2015, se expidió el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Que, con fecha 12 de octubre de 2015 el Ministerio de Finanzas actualizó el *“Instructivo para la aplicación de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público”*.

Que, mediante Acuerdo 040-CG publicado en el Suplemento del Registro Oficial 665 de 8 de enero de 2016, se expidió la reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Que, con Acuerdo 005-CG-2014 publicado en el Registro Oficial 178 de 6 de febrero de 2014, se expidió el Reglamento para el Control de los Vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, y sus reformas emitidas mediante Acuerdos 018-CG-2016 y 029-CG-2016, publicados en los Registros Oficiales 751 y 802 de fecha 10 de mayo y 21 de julio del 2016, respectivamente.

Que, es necesario codificar las disposiciones reglamentarias para el control de vehículos, sobre la base de las necesidades institucionales y sugerencias sobre su aplicación.

Que, mediante oficio No. GADMCA-DF-002-2017, de fecha 02 de febrero del 2017, firmado por el Econ. Guillermo Tenemaza, Analista de Presupuestos del GADMCA, certifica la disponibilidad presupuestaria para la implementación de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN,**

**CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS VEHICULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) del COOTAD, expide,

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**

**CAPÍTULO I  
NORMAS FUNDAMENTALES**

**Art. 1.- UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.-** Los vehículos que son propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales o locales.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Se sujetarán a la disposición de la presente ordenanza, los dignatarios, autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

La máxima autoridad o su delegado por medio de sumilla en las solicitudes pertinentes y sustentadas podrá asignar vehículos institucionales para autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para realizar actividades oficiales de la institución.

**Art. 3.- MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL GADMCA.-** Los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, serán autorizados para uso exclusivo de servidores, y trabajadores de la Institución, en los días y horas laborables, para el desempeño de gestiones oficiales de la Institución y no podrán ser utilizados para fines particulares, ni familiares o las personas ajenas al servicio oficial, ni para actividad electoral, política, religiosa.

Para el seguimiento de las obras, los concejales pueden solicitar a la máxima autoridad la utilización de un vehículo, previa coordinación y planificación con el departamento de Servicios Institucionales.

Para la movilización de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los lugares donde se deban cumplir con los trabajos o asuntos oficiales, las órdenes de movilización serán emitidas por el responsable de la Unidad de Servicios Institucionales del GADMCA y su vigencia estará de acuerdo a la necesidad.

Para la gestión de control vehicular, la Institución contratará los servicios de rastreo satelital, y será la unidad de Servicios Institucionales, quien controlará las rutas tomadas por los vehículos de acuerdo a las órdenes de movilización emitidas.

**Art. 4. SERVIDORES Y/O TRABAJADORES RESPONSABLES.-** Son responsables del cumplimiento del contenido de esta ordenanza: autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a cuyo cargo esté la gestión, mantenimiento y custodia de los vehículos propiedad de la institución, y quienes los conduzcan.

*cl*



La Dirección Administrativa por medio de la Unidad de Servicios Institucionales, es encargada de la gestión del parque automotor institucional, asimismo, conformarán una comisión para calificar la idoneidad de los posibles conductores de los vehículos municipales.

Para responsabilizar al conductor sobre la custodia del vehículo sea este liviano, pesado o maquinaria pesada, será el Guardalmacén o quien hagan las veces de custodia de bienes de la Institución, el encargado de generar el acta de entrega recepción, donde por medio de un documento escrito se detallará las condiciones del vehículo entregado.

Para conducir un vehículo o maquinaria pesada el conductor deberá estar totalmente capacitado y con las licencias de acuerdo a la ley para conducir cada vehículo.

El jefe del taller Municipal, será el responsable del chequeo, mantenimiento y reparación de los vehículos, así como también será en encargado de realizar el informe de entrega y recepción de los vehículos, y maquinaria, para determinar las condiciones en las que se entrega el vehículo.

El Jefe de Taller tendrá registro de todos los vehículos diarios con un kilometraje, destino, hacia dónde sale el vehículo, hora de salida y de ingreso con la firma de responsabilidad.

Para efectos de la aplicación de esta norma se entenderá:

- a) **Titular de la gestión administrativa.-** El servidor que dirige la gestión administrativa de la entidad.
- b) **Titular de una unidad administrativa.-** Servidor que dirige cualquier unidad administrativa de la entidad.
- c) **Encargado o responsable de la Unidad de transportes.-** El servidor encargado de la organización y control del parque automotor.
- d) **Conductor.-** El servidor y/o trabajador facultado para conducir un vehículo automotor oficial, así como, quien guía, dirige lo maniobra un vehículo remolcado.
- e) **Mecánico.-** El servidor bajo cuya responsabilidad se encuentra a cargo el chequeo, mantenimiento y reparación de los vehículos.

**Art. 5.- LOGOTIPO, PLACAS OFICIALES Y CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.-** Los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí serán identificados por medio del logotipo de la Institución, los mismos que se los colocará a los costados de los vehículos.

Los vehículos sobre los que rige la presente ordenanza, necesariamente llevarán el logotipo del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Alausí, las placas oficiales, y serán conducidos exclusivamente por choferes profesionales de la Institución, que serán también responsables del cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de leyes y reglamentos vigentes sobre el tránsito y transporte terrestre y seguridad vial.

Sera responsabilidad del conductor del vehículo institucional, el cuidado, limpieza del bien, así como el mantenimiento del logotipo y placa oficial, con la finalidad de exhibir un vehículo cuidado, en excelentes condiciones físicas y que sea representativo del cantón.

Se prohíbe la colocación de películas anti solares, así como también dispositivos extras en el vehículo.

**CAPÍTULO II  
CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR**

**Art. 6.- ORDEN DE MOVILIZACIÓN.-** La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, o su delegado son los únicos facultados para autorizar la movilización de los vehículos fuera del Cantón Alausí, por medio de la respectiva sumilla en la necesidad presentada por las autoridades, funcionarios o trabajadores requirentes.

Los funcionarios o trabajadores que deban cumplir con una comisión que implique viáticos y movilizaciones, deben tramitar con al menos con 24 horas de anticipación el respectivo "Memorando de Movilización" previo visto bueno del Director Administrativo y/o Jefe de la Unidad de Servicios Institucionales.

El memorando de movilización constará de los siguientes datos:

- a) Identificación de la entidad.
- b) Lugar y fecha.
- c) Motivo.
- d) Lugar de origen.
- e) Lugar de destino.
- f) Tiempo de duración de la movilización.
- g) Nombres y apellidos del conductor y del servidor público que encabeza la comisión.
- h) Característica del vehículo (marca, color, placas).
- i) Nombres apellidos del funcionario que emitió la orden.
- j) Por ningún motivo los memorando de movilización poseerá carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

**Art. 7.- CUSTODIA DEL VEHÍCULO.-** El personal autorizado y el conductor serán los únicos responsables de la custodia del vehículo durante el tiempo requerido para el cumplimiento de la comisión encomendada.

Las llaves del vehículo deberán permanecer en el taller y/o el lugar donde se determine el resguardo de los vehículos institucionales.

Por seguridad Institucional siempre deberá existir un duplicado de las llaves de los vehículos en custodia del Jefe de Servicios Institucionales.

Cuando el vehículo se destine a comisión que implique viáticos y movilizaciones, la responsabilidad por el cuidado, protección y mantenimiento del mismo corresponderá al Conductor, al momento de que termine con la comisión, los vehículos, serán guardados en los patios con las que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. (Lugar donde se determine el resguardo de los vehículos institucionales).

**Art. 8.- NOTIFICACIÓN DE PERCANCES.-** El conductor informará a la máxima autoridad de forma escrita cualquier novedad o percance ocurrido a la unidad que está a cargo, quien direccionara a la Dirección Administrativa o su Delegado para la respectiva investigación y determinación de responsabilidades.

En el caso de accidente de tránsito se adjuntará oportunamente el parte policial, así con el contacto con la Dirección Administrativo y/o la Unidad de Servicios Institucionales para proceder con el respectivo informe y notificación con la aseguradora y seguir el proceso respectivo.

En caso de que se determine responsabilidad del conductor se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el contrato colectivo en caso de trabajadores, y a lo establecido en la presente ordenanza y la



LOSEP a los Servidores; es decir, pagarán en su totalidad los daños producidos a los vehículos o en su defecto cubrirán íntegramente el valor del deducible determinado por la aseguradora, el GADMCA de ser necesario seguirá las acciones legales correspondientes en contra de los servidores responsables para reparar los perjuicios ocasionados a los vehículos o maquinaria pesada municipal.

**Art. 9.- ACCIÓN PÚBLICA.-** Concederse acción pública para que cualquier ciudadano pueda colaborar, mediante denuncia, en el control de uso de vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

De existir una denuncia pública, se deberá fundamentar y presentar a través de un documento legal dirigido a la Máxima Autoridad con los datos del denunciante y fotocopia de cédula.

**Art. 10.- MANTENIMIENTO.-** El jefe de taller, será el responsable de gestionar el plan de mantenimiento vehicular anual, el mismo que deberá ser presentado y aprobado por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

El cuidado y el mantenimiento mecánico de los vehículos livianos/pesados y de la maquinaria pesada, se lo efectuará en los talleres que cuenta la Institución, para tales fines, se realizará un informe por parte del jefe del Taller Municipal en el cual constará detallado los daños del automotor, además se anexará el informe del conductor a cargo del vehículo.

El conductor diariamente revisará y controlará el vehículo que está a su cargo y custodia, observará los niveles de aceite, agua y demás lubricantes, la presión y estado de los neumáticos, accesorios, así como también el aseo tanto el interior y el exterior del vehículo.

Además, será responsable del chequeo de todas las partes físicas, mecánicas y eléctricos del automotor y en lo posible subsanará el daño aplicando el mantenimiento del automotor.

El jefe de taller y los mecánicos de la Institución, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes, tanto mecánica como eléctrica que se encontraren en mal estado y sustitución necesaria para evitar la paralización del vehículo.

Los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí podrán repararse en talleres particulares previo al informe del jefe de Taller y la existencia de recursos económicos en los siguientes casos:

- a) Por falta de personal especializado para el mantenimiento o reparación vehicular.
- b) Insuficiencia de equipos de herramientas y/o accesorios para el mantenimiento o reparación vehicular.
- c) Garantías de uso del vehículo con la firma o casa distribuidora en la que adquirió el vehículo.
- d) Complejidad del daño o avería.

El Jefe de Taller Municipal será el responsable directo de solicitar oportunamente la adquisición de repuestos y accesorios requeridos para contar con un stock propicios para cumplir con el plan de mantenimiento y poder garantizar el buen funcionamiento de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

**Art. 11.- ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.-** Se establecerá un consumo de combustible con distancia referencial hecha al rendimiento medio kilómetro por galón de acuerdo al tipo del vehículo liviano/pesado y/o maquinaria pesada.

Para fines de abastecimiento, el Director Administrativo delegará a un funcionario de la Unidad de Servicios Institucionales, el mismo que llevará un control de los recibos de la estación de servicios con que tenga adjudicado el contrato la Institución.

Del cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de vehículo, así como de los filtros será responsabilidad del conductor, quien solicitará lo necesario al Jefe de Taller Municipal, quien dirigirá dicho mantenimiento.

El Jefe de Taller Municipal, efectuará los pedidos de lubricantes y filtros al responsable de la Bodega Municipal, quienes son los responsables de la custodia de los bienes y entregar previa orden justificando la necesidad.

### CAPÍTULO III DE LOS CONDUCTORES Y/O OPERADORES

**Art. 12.- CONDUCTORES Y/O OPERADORES.-** El conductor es el trabajador o servidor facultado para conducir el vehículo de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Es facultad de la Autoridad nominadora por medio de la Unidad Administrativa de Talento Humano, seleccionar y/o contratar al personal para que sea asignado como chofer/ operador, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser conductor profesional, para lo cual presentará la licencia de conducción vigente, conforme el tipo de vehículo al cual va a ser asignado.
- b) Presentar experiencia no menor de dos años, debidamente certificada.
- c) Presentar los respectivos exámenes médicos pre ocupacional para el tipo de cargo que va a desempeñar.
- d) Certificado de trabajo, honorabilidad y conducta.
- e) Prueba de conducción a satisfacción del Jefe de Taller Municipal y de la Unidad de Servicios Institucionales, que deberá superar 8/10.
- f) Otros requisitos establecidos por la Institución.
- g) Cumplir con los demás requisitos establecido por la Ley y Reglamentos.

**Art. 13.- ROTACIÓN DE LOS CONDUCTORES.-** En la nómina del Talento Humano se mantendrá una lista mínima de conductores, a fin de reemplazar a quienes obtengan vacaciones, permisos o licencias por enfermedad o calamidad doméstica, los cuales serán autorizados por el Jefe de Talento Humano con conocimiento del Alcalde y de la Unidad de Servicios Institucionales.

**Art. 14.- DISTRIBUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.-** El Jefe de la Unidad de Servicios Institucionales previo a la planificación respectiva y el visto bueno de la Máxima Autoridad, administrará el uso de las unidades automotrices con fines institucionales, quien dispondrá al Guardalmacén, la entrega de los vehículos a los conductores designados.

**Art. 15. SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS Y PATRIMONIO.-** Los vehículos perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, serán asegurados contra accidentes, robos, riesgos contra terceros, las pólizas serán contratadas con compañías nacionales en la condiciones más adecuadas para la institución y conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

El Director Administrativo y/o Jefe de Servicios Institucionales, Director Financiero, Guardalmacén y Jefe de Taller, el proporcionarán la información y documentación disponible para que el Procurador Síndico de acuerdo a las decisiones de la Máxima Autoridad del Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, patrocine las causas judiciales en defensa de la Institución y la determinación de las responsabilidades que sean del caso, conforme a la ley.

**Art. 16.- MATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO.-** Los vehículos propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí deberán ser matriculados, en los tiempos señalados para este fin, el Jefe de Servicios Institucionales, será el responsable de dicha gestión.

#### CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Art. 17.- CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.-** Son causales para la determinación de responsabilidades administrativas, en armonía con lo previsto en la Ley de Contraloría General del Estado, los siguientes:

- a) Emitir ordenes de movilización sin causa justificada previamente, sin tener competencia para ello o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones.
- b) Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización, o utilizando orden de movilización caducada.
- c) Conducir o utilizar el vehículo oficial por el funcionario o trabajador, sus familiares o por terceras personas no autorizadas.
- d) Evadir o impedir de cualquiera forma el operativo de control de los vehículos oficiales.
- e) Sustituir las placas oficiales por las de un vehículo particular.
- f) Incumplir el numeral 3 del Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- g) Inobservar lo establecido en el artículo 3 de esta ordenanza.
- h) Utilizar los vehículos en actividades distintas a los servicios señalados en el artículo 3 de esta ordenanza.
- i) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos y número de identificación.
- j) Inobservar las normas Jurídicas vigentes sobre la utilización de los vehículos oficiales.
- k) Utilizar indebidamente la orden movilización.
- l) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópicas o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.
- m) No reportar malas condiciones, daños y otros factores del vehículo que pueden perjudicar a los bienes de la Institución.
- n) No reportar oportunamente accidentes de tránsito o siniestros que perjudiquen al vehículo que está a su cargo.
- o) Serán conjuntamente responsable el conductor y el Jefe de Taller que autorice la salida de un vehículo en malas condiciones o con desperfecto mecánico.

**Art. 18.- SANCIONES.-** El o los dignatarios autoridades, trabajadores o servidores públicos que incurrieren en el infracción de las disposiciones legales y reglamentarias sobre el uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, serán sancionados conforme a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) o al Código de Trabajo, según corresponda por la Máxima Autoridad previo la justificación correspondiente, aplicando el debido proceso y de acuerdo a la gravedad del caso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles culposas o de acuerdo a la gravedad del caso, de indicios de responsabilidad penal a que hubiere lugar conforme con lo dispuesto en los Artículos 46, "Sanción por faltas administrativas. De la LOCGE; Sin perjuicio de las responsabilidades civil culposa o penal a que hubiere lugar, los dignatarios, autoridades, trabajadores y demás servidores de las instituciones del Estado, así como personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado

con participación estatal que incurrieren en una o más de las causales de responsabilidad administrativa culposa previstas en el artículo anterior, originadas en los resultados de las auditorías, serán sancionados, con multa de una a veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador del sector privado, al dignatario, autoridad, funcionario o servidor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo además ser destituido del cargo, de conformidad con la ley.

Las sanciones se impondrán graduándolas entre el mínimo y el máximo señalados en el inciso anterior de este artículo, debiendo considerarse los siguientes criterios: la acción u omisión del servidor; la jerarquía del sujeto pasivo de la sanción; la gravedad de la falta; la ineficiencia en la gestión según la importancia del interés protegido; el volumen e importancia de los recursos comprometidos; el haber incurrido en el hecho por primera vez o en forma reiterada” y 48 *“Ejecución e imposición de sanciones. Las sanciones de destitución o de multa, o ambas conjuntamente, las ejecutará la correspondiente autoridad nominadora de la institución del Estado, de la que dependa el servidor, a requerimiento y por resolución ejecutoriada de la Contraloría General del Estado. Dicha autoridad informará mensualmente a la Contraloría General del Estado sobre la ejecución de las sanciones y, en su caso, de la recaudación de las multas”* de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en los exámenes especiales o auditoría correspondiente.

En el caso que se determine daños, roturas, rayones y demás afectaciones al bien de las Instituciones, que sea responsabilidad directa del conductor, por mal manejo o negligencia del mismo, este será el responsable de cubrir los gastos de reparación.

Al mismo tiempo la Dirección Administrativa presentará un informe de responsabilidad a la Unidad Administrativa de Talento Humano quien será el responsable de aplicar los correctivos conforme lo establece la LOSEP, CODIGO DE TRABAJO o demás leyes que regulan el control de Talento Humano en la Institución.

**Art. 19.- APLICACIÓN DE SANCIONES.-** Las sanciones serán aplicados por las autoridades siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

También se aplicará lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento para el control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho privado que disponen de recursos públicos, emitido por la Contraloría General del Estado.

#### **I Multas:**

- a) Utilizar la orden de movilización en asuntos distintos a los autorizados: de cinco a quince salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- b) Solicitar u otorgar órdenes de movilización sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones: de quince a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- c) Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización, o usando una caducada, o con carácter permanente o por tiempo indefinido: de quince a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- d) Autorizar la salida de un vehículo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos: de quince a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- e) Evadir o impedir, de cualquier forma, la acción de control de los vehículos oficiales: veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general.

#### **II Destitución:**

- a) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente.



- b) Ocultar o sustituir las placas oficiales, a fin de evadir el control previsto en esta ordenanza.
- c) Conducir o utilizar el vehículo oficial por parte de un servidor o trabajador no autorizado, familiares o por terceras personas ajenas a la entidad.

### **III Destitución y multa:**

Utilizar los vehículos en actividades de proselitismo religioso, político partidista y electoral; o para publicidad y fines personales ajenos a los institucionales: veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general y destitución.

### **Responsabilidad:**

El encargado o responsable de la unidad de transportes que disponga, autorice o permita el uso indebido de vehículos institucionales por parte de terceros, será sancionado con multa de quince a veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador del sector privado. La reincidencia será motivo de destitución.

**Art. 20.- RETENCIÓN DE VEHÍCULOS.-** Ningún vehículo de la Institución se podrá constituir como fianza o caución para que recupere la libertad el conductor que se halle procesado un juicio de tránsito.

**Art. 21.- SINIESTROS.-** En el caso que un vehículo propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en ejecución de sus actividades oficiales sufra un siniestro, el Director Administrativo, comunicará en el plazo máximo de tres días a la empresa aseguradora, sobre el siniestro, quien indicará el proceso a seguir para la cobertura de la póliza de seguros.

Sera la unidad de Servicios Institucionales la que entregue toda la documentación requerida por la empresa aseguradora contratada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para que inicien con las acciones de reparación o sustitución del vehículo siniestrado.

Si el proceso de reparación o sustitución del vehículo generaran un valor concepto de deducibles, porcentaje establecido en la póliza de seguros, será el conductor del vehículo siniestrado quien cubra el valor total de dicho deducible, en consecuencia de la responsabilidad que tiene el conductor con la custodia y cuidado bien Municipal.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 22.- ENAJENACIÓN, ADQUISICIÓN Y UNIFICACIÓN DE MARCAS DE VEHÍCULOS.-** La Máxima Autoridad de la Institución o su delegado podrá autorizar, previo informe de los funcionarios competentes, la enajenación de vehículos de la Institución, a través del correspondiente remate público, conforme a las normas del Reglamento de Bienes del Sector Público.

## **CAPÍTULO VI BUS INSTITUCIONAL**

**Art. 23.- EL BUS INSTITUCIONAL.-** El bus propiedad de la Municipalidad, se destinaran al cumplimiento de labores Institucionales, siendo estas: traslado de servidores y trabajadores, traslado de terceros para ejecutar actividades planificadas por el GADMCA, para esto siendo necesario que la Unidad y Dirección requirente, presente la respectiva necesidad y justificación dirigida a la Máxima autoridad.

El bus propiedad de la Municipalidad, constituye otro vehículo municipal, por lo que se apegará a todas las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así mismo como el conductor del mismo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, a través del respectivo procedimiento resolutivo establecido en el marco legal para este fin.

**SEGUNDA.-** El control y ejecución de la presente ordenanza estará a cargo del responsable de la Dirección Administrativa, Unidad de Servicios Institucionales, Dirección Financiera, Bodega, Contabilidad y Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

**TERCERA.-** La socialización de la presente ordenanza, una vez aprobado estará a cargo del responsable de la Dirección Administrativa y de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

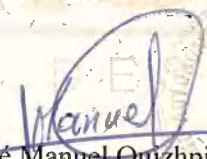
**CUARTA.-** La Dirección Administrativa del GADMCA, podrá implementar instrumentos, formularios y controles que permitan mejorar la gestión vehicular Institucional.

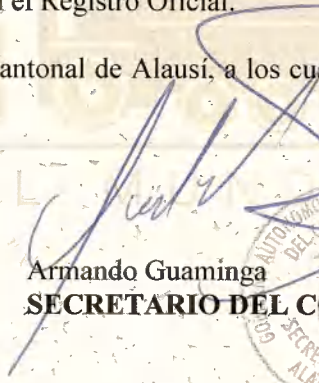
**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Deróguese disposiciones anteriores de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia luego de la sanción del ejecutivo, será publicada en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Alausí, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

  
Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri  
VICEALCALDE DEL CANTÓN

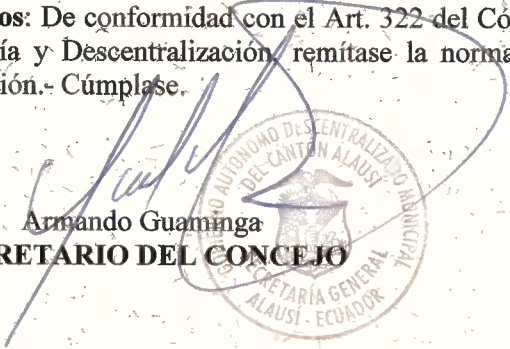
  
Armando Guaminga  
SECRETARIO DEL CONCEJO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 27 de junio del 2017 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 04 de julio del 2017.

  
Armando Guaminga  
SECRETARIO DEL CONCEJO



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.-** Alausí, a los seis días del mes de julio del 2017, a las 12h30.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remitase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

  
Armando Guaminga

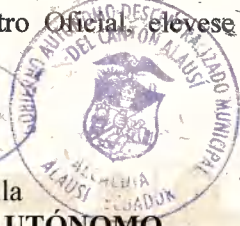
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.-** Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los seis días del mes de julio del 2017.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, eleyese a la página web institucional.

  
Sr. Manuel Vargas Villa

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** El señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, el 06 de julio de dos mil diecisiete, siendo las 14H00.

  
Armando Guaminga

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

